



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2022-MPA/A**

Atalaya, 28 de febrero del 2022

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA:**

#### **VISTO:**

El Informe N° 028-2022-MPA-GSP-SGATM-SG/RPPH, de fecha 28 de febrero del 2022, el Informe N° 00360-2022-MPA-GM/GSP, de fecha 28 de febrero del 2022, el Informe Legal N° 162-2022-MPA/GAJ-FYVQ, de fecha 28 de febrero del 2022.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que: Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, el Informe N° 136-2022-MPA-SGP, de fecha 24 de febrero del 2022, el Sub Gerente de Presupuesto, informa que en su numeral 2) que ha procedido con la atención de la certificación de crédito presupuestario al 100% del presupuesto asignado a la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal para la incorporación de actividades de ATM al POI 2022.

Que, el Informe N° 028-2022-MPA-GSP-SGATM-SG/RPPH, de fecha 28 de febrero del 2022, el Sub Gerente del Área Técnica Municipal solicita al Gerente de Servicios Públicos la incorporación de las actividades mediante resolución de alcaldía para la Sub Gerencia del Área Técnica Municipal (SGATM) para el año fiscal 2022, para la ejecución de las actividades programadas de la Sub Gerencia del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Provincial de Atalaya para el año fiscal 2022.

Que, el Informe N° 00360-2022-MPA-GM/GSP, de fecha 28 de febrero del 2022, el Gerente de Servicios Públicos solicita al Gerente Municipal opinión legal y la aprobación de las actividades mediante resolución de alcaldía para la Sub Gerencia del Área Técnica Municipal.

Que, el Informe Legal N° 162-2022-MPA/GAJ-FYVQ, de fecha 28 de febrero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye declarar PROCEDENTE la aprobación de la Incorporación al POI 2022, de las





**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2022-MPA/A**

Actividades Mediante Acto Resolutivo para la Sub Gerencia del Área Técnica Municipal (SGATM) para el año fiscal 2022, para la ejecución de las actividades programadas de la Sub Gerencia del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Provincial de Atalaya; que permitirá capacitar a la población, organizar a las comunidades nativas, asegurar una buena sostenibilidad en la prestación del servicio de agua, prevenir las infecciones diarreicas y entre otras actividades.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, el artículo 5° de la Ley N° 26338-Ley General de Saneamiento, se establece que: las municipalidades provinciales son responsables de la prestación de los servicios de saneamiento (...).

Que, la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las entidades públicas, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales (POI) y Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), deben de tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI), el cual debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según el caso.

Que, conforme al Artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el D-Leg-1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) a quince mil (15,000).

Que, conforme al Artículo 14° del D.L. 1280 concordante con el Artículo 104° del D.S. 019- 2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales.

Que, Asimismo, el Artículo 10° del D.L. 1280, concordante con los Artículos 117° y 118° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal ATM, encargada de



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2022-MPA/A**

supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural.

Que, las actividades del (ATM) propuestas para el año 2022, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito, en el marco de los modelos operacionales del Producto 3000882 “Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles” del Programa Presupuestal Institucional 0083 Programa nacional de saneamiento rural.

Estando a lo expuesto de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la incorporación de las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2022 de la Municipalidad Provincial de Atalaya orientadas a desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito; dicho forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya ([www.muniatalaya.gob.pe](http://www.muniatalaya.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCÁRGUESE** a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C/C  
ALC  
GM  
GAJ  
GPP  
GSP  
SG  
INTERESADO  
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

Lic. Geny Carol Frigoso Villalobos  
ALCALDESA